

niendo presente lo expuesto por mis tres Fiscales, por Decreto de diez y siete de este mes, se acordò expedir esta mi Cedula: Por la qual os mando, que luego que os sea dirigida, os enteréis muy particularmente de la Real Resolucion, que queda referida, y en su consecuencia procedais al castigo, y persecucion de los delitos de la falsificacion, ó introduccion de Monedas prohibidas, sustanciando, y determinando las causas de esta naturaleza, con la actividad, y preferencia, que exige su importancia, estando muy à la vista las Salas del Crimen de los Tribunales Superiores de lo que passa, y remitiendo cada seis meses al mi Consejo Lista de las Causas determinadas, ó pendientes, procediendo en su determinacion todos los Jueces con entera conformidad à las Leyes, por lo mucho que importa al tràfico interior del Reyno castigar egemplarmente esta especie de crímenes, que, si se frecuentan fiados en su impunidad, siempre producen resultas perjudiciales. Que así es mi voluntad; y que al Traslado impresso, de esta mi Cedula, firmado de Don Antonio Martinez Salazar, mi Secretario, Contador de Resultas, y Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dè la misma fé, y credito que à su original. Dada en San Lorenzo á veinte y seis de Noviembre de mil setecientos setenta y dos. = YO EL REY. = Yo Don Joseph Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señor, le hice escribir por su mandado. = El Conde de Aranda. = Don Juan de Miranda. = Don Antonio de Veyà. = Don Ma-

